



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

RECURSO DE INCONFORMIDAD:
RI-29/2023

RECURRENTE:
PARTIDO POLÍTICO MORENA

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN DE QUEJAS Y
DENUNCIAS DEL INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL DE BAJA
CALIFORNIA

TERCERO INTERESADO:
JAIME BONILLA VALDEZ, SENADOR
DE LA REPÚBLICA

MAGISTRADA INSTRUCTORA:
ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO

Mexicali, Baja California, diez de julio de dos mil veintitrés. ---
VISTOS los autos que integran el presente expediente y una vez analizadas las constancias que obran en el mismo, se advierte que este Tribunal tiene jurisdicción y el Pleno es competente para conocer y resolver el presente **RECURSO DE INCONFORMIDAD**, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 5, apartado E), primer párrafo y 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 282, fracción I y 283, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 2, fracción I, inciso b) de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; y 2, fracción VII y 37 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California. -----

En consecuencia, se procede a analizar si el recurso interpuesto reúne los requisitos necesarios para ser admitido, lo anterior de conformidad con los artículos 288 y 327, fracción V de la Ley Electoral del Estado de Baja California así como el 45 del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional. -----

REQUISITOS DE PROCEDENCIA. En ese sentido, se advierte que el promovente en su escrito de demanda hizo constar su nombre, contiene su firma autógrafa, expone los hechos y agravios que estima pertinentes, y señaló domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Mexicali, Baja California. De igual forma se evidencia que la demanda fue interpuesta con la oportunidad debida que señala el artículo 295 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, ya que el recurrente controvierte el Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Estatal Electoral de Baja California que resolvió la solicitud de medidas cautelares dentro del Procedimiento Sancionador Ordinario del expediente

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

28

IEEBC/UTCE/PSO/07/2023 dictado el dos de junio de dos mil veintitrés, que se le notificó al Partido político Morena el siete de junio de la presente anualidad; por lo que el plazo de cinco días para recurrir, empezó a computarse el ocho de junio del año en curso y feneció el catorce del mismo mes. En este sentido, si la demanda se interpuso el catorce de dos mil veintitrés, se encuentra dentro del plazo señalado en la Ley.-----

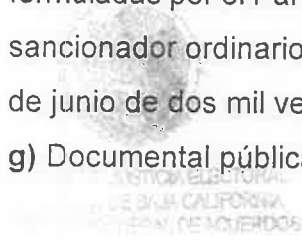
PRUEBAS OFRECIDAS POR EL RECORRENTE. Se advierte que el promovente ofrece las siguientes pruebas:-----

- a) Documental pública, consistente en copia certificada del nombramiento del Presidente del Consejo Estatal de Morena en Baja California;-----
- b) Documental pública, consistente en copia certificada del Informe que presenta el Secretario del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, en cumplimiento al artículo 36 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Estatal Electoral de Baja California, presentado y desahogado dentro del punto número nueve del orden del día de la Tercera Sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, el veintitrés de marzo del presente año, mismo que solicita al mencionado Instituto remita;-----
- c) Instrumental de actuaciones;-----
- d) Presuncional, en su doble aspecto, legal y humana.-----

PRUEBAS OFRECIDAS POR LA AUTORIDAD RESPONSABLE.

Para sostener la legalidad del acto, la autoridad responsable ofrece los siguientes medios de prueba:-----

- e) Documental pública, consistente en copia certificada del Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Estatal Electoral de Baja California a propuesta de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, que resuelve la solicitud de medidas cautelares formuladas dentro del procedimiento sancionador ordinario IEEBC/UTCE/PSO/07/2023, aprobado el dos de junio de dos mil veintitrés; así como las constancias de notificación;-----
- f) Documental pública, consistente copia certificada del Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Estatal Electoral de Baja California a propuesta de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, que resuelve la solicitud de medidas cautelares formuladas por el Partido Acción Nacional, dentro del procedimiento sancionador ordinario IEEBC/UTCE/PSO/06/2023, aprobado el dos de junio de dos mil veintitrés;-----
- g) Documental pública, consistente en copia certificada del Informe



2
j



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

que presenta el Secretario del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, en cumplimiento al artículo 36 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Estatal Electoral de Baja California, presentado y desahogado dentro del punto número nueve del orden del día de la Tercera Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, el veintitrés de marzo del año en curso; -----

h) Documental pública, consistente en copia certificada del oficio número IEEBC/SE/521/2022 mediante el cual, se designa a Orlando Absalón Lara como Encargado del despacho en el cargo como Coordinador de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral; ---

i) Documental pública, consistente en copia certificada del oficio número IEEBC/CQyD/147/2023 mediante el cual, se designa a Orlando Absalón Lara como Secretario Técnico de la Comisión de Queja y Denuncias que tuvo verificativo el dos de junio del presente año; -----

j) Documental pública, consistente en copia certificada del oficio número IEEBC/CQyD/233/2022 mediante el cual, se hace del conocimiento a Luis Alberto Hernández Morales, Consejero Presidente del instituto Estatal Electoral de Baja California, que la presidencia de la Comisión de Quejas y Denuncias la ostentara el Consejero Electoral Abel Alfredo Muñoz Pedraza; -----

k) Documental pública, consistente en copia certificada del expediente del procedimiento sancionador ordinario con clave IEEBC/UTCE/PSO/07/2023, el cual contiene el acta circunstanciada IEEBC/SE/OE/AC49/29-05-2023. -----

l) Presuncional, en su doble aspecto, legal y humana; -----

m) Instrumental de actuaciones. -----

MEDIOS DE PRUEBA. En relación al caudal probatorio citado por las partes, se tienen por **ofrecidas, admitidas y desahogadas** atendiendo a su propia y especial naturaleza. -----

Lo anterior, con fundamento en los artículos 311, fracciones I, VI y VII; 312, 317 y 318 de la Ley de la materia. -----

TRÁMITE. De las constancias que obran en el expediente, se desprende que la autoridad responsable, realizó las diligencias necesarias para el trámite de este medio de impugnación, por lo que cumplió con lo dispuesto por los artículos 289 y 291 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.-----

CIERRE DE INSTRUCCIÓN. No advirtiéndose la necesidad de practicar diligencia alguna, es factible decretar el cierre de

instrucción al estar debidamente sustanciado el presente expediente.-----

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 5, Apartado E), y 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y 281, 282 fracción I y 327, fracción V de la Ley Electoral del Estado de Baja California, así como 45 del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional, se dicta el siguiente:-----

----- **ACUERDO** -----

PRIMERO. Se tiene a la autoridad responsable, dando cumplimiento al trámite a que hacen referencia los artículos 289, 290 y 291 de la Ley Electoral del Estado de Baja California. -----

SEGUNDO. Se admite el medio de impugnación y las pruebas ofrecidas, las cuales serán valoradas en el momento procesal oportuno. -----

TERCERO. Se tiene al recurrente señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, el que indica en su escrito de petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 288, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Baja California. -----

CUARTO.- Se declara **CERRADA LA INSTRUCCIÓN**; en consecuencia, procédase a formular el proyecto de resolución correspondiente.-----

NOTIFÍQUESE en términos de Ley. -----

Así lo acordó y firma la Magistrada encargada de la instrucción, **ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO**, ante el Secretario General de Acuerdos **GERMÁN CANO BALTAZAR** quien autoriza y da fe.---

SECRETARÍA DE JUSTICIA ELECTORAL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
NIVEL DE ACUERDOS

